



LA JUSTICIA, SU INTERPRETACIÓN

JUSTICE, ITS INTERPRETATION

Fecha de recepción: 10/3/18 Fecha de aceptación: 15/4/18

Lorena Parra

Lic. en Psicología. Practicante del psicoanálisis. Asociada EOL Sección La Plata. Psicóloga del Servicio de Salud Mental del H.I.G.A. "General San Martín", e Instructora de la Residencia de Psicología de dicho hospital. Integrante del Comité de Redacción de la Revista *Estrategias -Psicoanálisis y salud mental-*

Paula Lagunas

Lic. en Psicología. Practicante del psicoanálisis. Asociada EOL Sección La Plata. Psicóloga del Centro de Salud N° 35, Berisso. Referente de Psicología. Comisión de Gestión Educativa del Sistema de Residencias del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Integrante del Comité de Redacción de la Revista *Estrategias -Psicoanálisis y Salud mental-*

Resumen: En este escrito se aborda la noción de autoridad, la relevancia de la interpretación en el campo de la Justicia y sus consecuencias en el terreno de la subjetividad. Se relata una situación clínica que pone de manifiesto el posible uso de la ley por un analista, precisando la acción lacaniana, como vía para dar lugar a la singularidad.

Palabras Clave: Justicia - Psicoanálisis - Autoridad - Ley - Interpretación

Somos convocadas a escribir sobre "la justicia del derecho y del revés". Tema acorde a las problemáticas de nuestro tiempo, y más precisamente a la actualidad de nuestro país. Legalización del aborto, baja de edad de imputabilidad, instauración de la pena de muerte, circulan a modo de señuelos que dan lugar tanto a la opinión experta como a la opinión pública sin mayor disquisición, bajo el candelero del circuito mediático que por momentos se sirve de ello a modo de espectáculo. En este contexto ¿cómo adentrarnos desde el psicoanálisis en los dilemas de la justicia? Diremos en primer lugar que no es el campo de la Justicia en sí mismo el que nos interesa, sino sus conse-

Abstract: This paper addresses the notion of authority, the relevance of interpretation in the field of Justice and its consequences in the field of subjectivity. A clinical situation is reported that highlights the possible use of the law by an analyst, specifying the Lacanian action, as a way to give rise to the singularity.

Key words: Justice - Psychoanalysis - Authority - Law - Interpretation

cuencias sobre la subjetividad. Si bien es indiscutible que el sujeto se define por su diferencia con el universal de la ley, ¿podremos hacer un uso de la ley para resguardar una posición subjetiva? No se trata de hacer de la Justicia un Otro avasallante y omnipotente; ni de sus dilemas, una causa de la increencia en la misma. En estas líneas intentaremos precisar en qué sentido nos hemos visto concernidas por las problemáticas en las que la ley y la justicia nos introducen.

DE LEYES Y AUTORIDADES

En los últimos años los dilemas de la Justicia han cobrado relevancia política y social. Se han



sancionado nuevas leyes que amplían los derechos humanos y civiles incidiendo en las subjetividades (1). En paralelo a esta ampliación de derechos ha habido un aumento de denuncias, y se han visibilizado problemáticas que antes quedaban ocultas bajo el yugo de la normalidad y la legitimidad de la autoridad establecida. El movimiento *Ni una menos* constituye un ejemplo, expresión que desde 2015 mueve en lo colectivo el reclamo de justicia por los femicidios, y la lucha por la igualdad de derechos de las mujeres.

Eric Laurent señala que la igualdad de derechos introduce un desplazamiento de la autoridad. Destaca que antes había una variedad de instituciones que articulaban la moral: la religión, el estado y el ejército, y que cada vez se reduce más el peso de las mismas para orientarlo hacia la institución escolar que trata de ordenar a los niños a partir del saber (2).

Alexandre Kojève, filósofo y político del siglo XX, establece que la autoridad tradicional es aquella que opera a partir de ubicarse como causa. Lo tradicional se emparenta con lo sagrado, en donde el pasado determina el presente y es incluso su creador, su causa, su condición de posibilidad. Causa “tutelar” que determina una realidad social dada. De ahí que desde el punto de vista de la tradición ir en contra de su autoridad es una especie de suicidio (3).

Las nuevas normativas que se sustentan en el paradigma de los derechos humanos rompen con las premisas de la tradición. Se da lugar a una pluralización de actores tanto en la formulación de las leyes, como en el peso que se le otorga a los mismos en la toma de decisiones (véase por ejemplo el rol de los equipos interdisciplinarios y de los usuarios en la Ley de salud mental) y con nociones que apuntan a una despatologización y desnaturalización de lo ya dado, por ejemplo en la Ley de identidad de género.

La noción de autoridad es definida por Kojève como una relación, un fenómeno esencialmente social, “la posibilidad que tiene un agente de actuar sobre los demás (o sobre otro) sin que estos otros reaccionen contra él, siendo totalmente capaces de hacerlo” (4). Toda autoridad implica reconocimiento y excluye por lo tanto el uso de la fuerza para hacerse valer. En este marco diferencia la autoridad del Derecho. Si bien ambas están emparentadas, el Derecho presupone la fuerza (la policía) y al tribunal que emite sentencia. Recor-

demos que Freud también definía al Derecho a partir de la fuerza, lo denominaba “el poder de la comunidad” (5) y dejaba en claro que en una sociedad siempre habrá conflictos de intereses inconciliables, que son regulados mediante la fuerza o la violencia simbólica de quien detenta el poder.

La autoridad humana no es eterna, ni infalible. Solo existe si es reconocida por el / los otros sobre los que se ejerce. De allí la importancia de saber en qué se funda, cuál es su razón de ser. Kojève propone cuatro tipos puros de autoridad (del padre, del amo, del jefe y del juez). Cada uno de ellos tiene su modo de interpretar lo justo e injusto y nos orientan para pensar una época en donde se puede confundir el desplazamiento de la autoridad con su caída, y el uso de la fuerza con la Justicia. La autoridad del juez se basa en la “Justicia” o “Equidad”, y puede no coincidir con la persona encargada de la administración de la justicia. Sus variantes son: el Árbitro, el Hombre Justo, honesto; el Confesor. Su autoridad se basa en la “potencia de la imparcialidad, la objetividad, del desinterés” (6). Recordamos aquí la figura del Santo para Lacan, o incluso la del analista.

Desde la perspectiva del psicoanálisis Hebe Tizio responde a las demandas sociales de autoridad proponiendo que su núcleo está en el deseo y no en el poder. Es otra brújula ante el rebrote de mano dura y el extravío al que puede conducir el desplazamiento de la autoridad tradicional. Se trata, nos dice de “una autoridad instrumento, pragmática y flexible, que puede dar elementos para que cada uno haga su propio trabajo” (7).

LA LEY EN SU LABERINTO

Jaques-Alain Miller señala que “la ley es inhumana por estructura porque descuida lo particular y hay jueces precisamente para humanizarla” (8). El juez en tanto interprete, permite una mediación con lo particular. “Un mundo sin jueces, en el que la ley no tuviera intérpretes, en el que la humanidad universalizante de la ley se aplicase sin mediación con lo particular, (...) sería el mundo de Kafka” (9). Es decir, laberíntico y absurdo. Así, la interpretación del juez no está abierta a todos los sentidos, del mismo modo que no lo está la interpretación analítica. Tiene su marco y legalidad, que la alejan de la pretendida objetividad, correspondencia con los hechos o establecimiento de “la” verdad. El acto de juzgar no deja de ser



un acto fallido, que lo acerca a los tres imposibles freudianos: educar, gobernar y psicoanalizar: “es imposible reducir con el “para todo x” lo imposible de la relación sexual” (10). Al riesgo de esta pretensión Miller la resume en una fórmula de Marco Focchi, “La ley se convierte en un kamasutra” (11).

En instituciones de Salud mental, los profesionales nos solemos encontrar con aquellos que controlan la aplicación de la ley. El encuentro puede ser fecundo y posibilitar un intercambio enriquecedor y operativo, o ser infecundo y tener dos efectos: 1. Efectos kantianos en donde solo nos son arrojados imperativos, imposibles de concretar por nuestra parte y nuestro alcance profesional (ya que no depende solo del profesional tratante asuntos como la viabilidad de lugares de internación aptos a tales fines) 2. Efectos kafkianos en donde la ley se muestra en su cara de debate infinito. En ambos el peligro es perder de vista la finalidad de la intervención, dejar de lado la singularidad del caso. Miquel Bassols extrae de Kojève una brújula: “La legalidad es el cadáver de la autoridad” (12). No se tratará entonces para nosotros de la ley en tanto momia o palabra muerta, sino de encontrar el modo de darle vida y encaminarla en la medida en que el caso así lo requiera. Las reglas no son independientes de su campo de aplicación. “No hay reglas sin una práctica viva de la interpretación de las reglas” (13). Eric Laurent es preciso al indicar que la ética del psicoanálisis “se asocia con la desconfianza de todo universal que pretenda adueñarse de antemano del campo de aplicación de la regla” (14). En la lucha contra el ideal no se desprecian las reglas, sino que se hace un uso de las mismas. La enseñanza de Lacan “opone la falsa universalidad de la regla a lo que hace ley para cada uno, es decir lo particular del fracaso” (15).

TOMAR PARTIDO

Contaremos una situación que permite precisar los alcances de nuestra intervención en el territorio médico. No pondremos el acento en los límites, sino en las posibilidades. Potencia de dar lugar a la ley, de hacer un uso de ella que habilite al deseo, aloje lo singular.

A. consulta a la guardia de ginecología. Está embarazada de ocho semanas de un bebé anencéfalo, inviable con la vida. Tiene un niño de tres

años, con quien vive en casa de sus padres, y está en pareja. La médica contacta al Servicio social, para asesorarla y al Servicio de Psicología, por la angustia que la situación acarrea, con todos los equívocos que la frase admite. A. no asiste a una primera entrevista, sí concurre a Servicio social y solicita la interrupción del embarazo. El tiempo apremia. Comienza un derrotero de diálogos infructuosos con ginecología. Nuevamente se solicita un turno; esta vez A. lo pide. Sitúa la angustia ante la posibilidad de prolongar un embarazo de quien no vivirá. También querer interrumpirlo, y ciertas dudas, que aparecen tras una consulta ginecológica y dichos de la madre que toma de la iglesia. A su vez, relata la coyuntura, sintomática, en la que se produce el embarazo. A. dedicaba todo su tiempo al hijo hasta que inicia una carrera, y planea convivir con su pareja, fuera de la casa materna. En ese contexto su madre le informa que no podrá seguir cuidando del nieto, con lo cual A. deja de cursar. Indagar, no comprender, permite pasar del “no había otra manera” a una puesta en cuestión de ese argumento. Aparece un “no puedo dejar ir”. Frase que resuena al subrayarla, y de la que A. se hace eco, enlazando lo dicho con su problemática actual. Apego que la pega a la maternidad, a que sea ésta la salida única a la feminidad y el deseo. Concurre luego con decisiones: finalizar el embarazo, y optar por una práctica anticonceptiva a largo plazo, para dar lugar al movimiento en su vida. Es aquí que, el capricho materno en su versión institucional irrumpe: no le realizan la práctica que el protocolo de atención indicaba (16).

La situación se resuelve en la Dirección del Hospital en reunión con trabajadoras sociales, jefas de servicios, médicos intervinientes y la asesora legal. Es bajo la premisa de que la indicación de la práctica sea de salud mental, es decir, alegando consecuencias psíquicas negativas para la paciente en caso de continuar el embarazo, que se podrá realizar la interrupción. Se consiente a ello, bajo la perspectiva de que la neutralidad analítica no implica abstenerse de aseverar, y tomar partido. Lacan señaló que la neutralidad del analista supone desprenderse de las pasiones del amor, odio e ignorancia, y subvertir el sentido. El psicoanálisis no opera por la vía del bien ni de la moral, sino dando lugar al deseo. Eso es lo que rige el acto analítico. Deseo que puede aparecer a partir de la inclusión de una ley, aquella que metaforiza el deseo /goce



materno y que prohíbe a la vez que habilita.

“La acción lacaniana debe sacar las consecuencias prácticas, en cada coyuntura y problemática social, de lo que el acto psicoanalítico pone en juego en la práctica analítica” (17). No se dirige a la masa, sino al Otro, como modo de abrir la brecha en la que pueda incluirse la singularidad. Dar lugar a la castración reinstala aquí el discurso médico devenido capitalista. Pseudo discurso donde la producción de objetos- niños no debe detenerse, sea cual fuere la causa o las consecuencias. Maquinaria infernal destinada a estallar, y mientras tanto consumir al sujeto bajo la lógica del imperativo de goce. Es aquí donde la inclusión del psicoanálisis cobra un inmenso valor, en la medida en que, animados por el deseo del analista, nuestra política se abra paso.

Notas

(1) Nos referimos por ejemplo a la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (2009), Ley de Matrimonio Igualitario (2010), Ley de identidad de género (2012), inclusión del Femicidio como figura agravada del delito de homicidio simple (2012) Ley de Salud mental (2013) y Modificación del Código Civil y comercial (2015).

(2) Laurent, E.: Entrevista en Diario *La Nación*, 3 de julio de 2007. <https://www.lanacion.com.ar/912774-como-criar-a-los-ninos>

(3) Kojève, A.: *Apuntes para la noción de autoridad*, Edición Nueva Visión, Buenos Aires, 2006, pág. 52-53.

(4) Ídem anterior., pág. 36.

(5) Freud, S.: *¿Por qué la guerra?* (Einstein y Freud), Tomo XXII, Amorrortu, Buenos Aires, 1991.

(6) Kojève, A.: *Apuntes para la noción de autoridad*, pág. 49.

(7) En “Apuntes para un trabajo sobre la autoridad” Resumen de la presentación de Hebe Tizio” Recuperado en <http://violenciaestudioslacanianos.blogspot.com.ar/2009/06/el-nucleo-mismo-de-la-autoridad-no-esta.html>

(8) Miller, J. A.: “Teoría de Turín acerca del sujeto de la escuela”. Recuperado en

http://www.wapol.org/es/las_escuelas/TemplateArticulo.asp?intTipoPagina=4&intEdicion=1&intIdiomaPublicacion=1&intArticulo=291&intIdiomaArticulo=1&intPublicacion=10

(9) Ídem anterior

(10) Ídem anterior

(11) Ídem anterior

(12) Bassols, M.: Campo Freudiano, Año Cero, en la ELP.

(13) Laurent, E.: “*El psicoanalista en el ámbito de las instituciones de salud mental y sus reglas*”. En *Psicoanálisis y Salud Mental*. Ed. Tres Haches. Buenos Aires, 2000. Pág 81.

(14) Ídem.

(15) Ídem. Pág. 85

(16) Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, al que adhería en aquel momento la provincia de Buenos Aires. http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000875cnt-protocolo_ile_octubre%202016.pdf

(17) Bassols, M.: “Una política para la acción lacaniana”, en *The Wannabe*, Revista Virtual de la NEL n° 11, Septiembre de 2014. <http://thewannabe.nel-amp.org/Ediciones/011/template.php?file=Nuestras-convicciones/Una-politica-para-la-Accion-Lacaniana.html>.

Bibliografía

- Bassols, M.: “Campo freudiano, Año cero, en la ELP”, en el blog de la

Asociación Mundial del Psicoanálisis, 15 de noviembre de 2017. <http://ampblog2006.blogspot.com.ar/2017/11/campo-freudiano-ano-cero-en-la-elp-por.html>

-Bassols, M.: “Una política para la acción lacaniana”, en *The Wannabe*, Revista Virtual de la NEL n° 11, Septiembre de 2014. <http://thewannabe.nel-amp.org/Ediciones/011/template.php?file=Nuestras-convicciones/Una-politica-para-la-Accion-Lacaniana.html>.

-Freud, S., “El malestar en la cultura”, *Obras Completas*, Vol. XIX, Amorrortu, Buenos Aires, 1976.

-Freud, S.: “El por qué de la guerra”, *Obras Completas* Vol. XXII Amorrortu, Buenos Aires, 1991.

-Greiser, I.: *Sexualidades y legalidades. Psicoanálisis y derecho*, Paidós, Buenos Aires, 2017.

-Kojève, A.: *La noción de autoridad*, Edición Nueva Visión, Buenos Aires, 2006.

-Lacan, J.: Seminario 7 *La Ética del Psicoanálisis*, Paidós, Buenos Aires, 1990.

-Lacan, J.: Seminario 17 *El Reverso del Psicoanálisis* Paidós, Buenos Aires, 1992.

-Lacan, J.: “Premisas para todo desarrollo posible de la Criminología”, en *Otros Escritos*, Paidós, 2012.

-Lacan, J.: “Conferencia en Milán”, 12 de mayo de 1972. Inédito.

-Laurent, E.: “Cómo criar a los niños”, entrevista en el diario *La Nación*, 3 de junio de 2007. <https://www.lanacion.com.ar/912774-como-criar-a-los-ninos>.

-Laurent, E.: *Psicoanálisis y Salud Mental*, Editorial Tres Haches, Buenos Aires, 2000.

-Marí, E.: *La interpretación de la ley*, Eudeba, Serie estudios, Buenos Aires, 2014.

-Miller, J.A.: *Un esfuerzo de poesía*; Paidós, Buenos Aires, 2016.

-Miller, J.A.: “Teoría de Turín acerca del sujeto de la escuela”, en la página web de la Asociación Mundial de Psicoanálisis, 2000. http://www.wapol.org/es/las_escuelas/TemplateArticulo.asp?intTipoPagina=4&intEdicion=1&intIdiomaPublicacion=1&intArticulo=291&intIdiomaArticulo=1&intPublicacion=10

-Revista *Estrategias- Psicoanálisis y Salud Mental*, “Maneras trágicas de matar a una mujer-La sociedad del Femicidio.” Publicación del Servicio de Docencia e Investigación. Hospital Interzonal General de Agudos Prof. “Dr. Rodolfo Rossi”, La Plata, Año III, N°4, abril 2016.

-Tizio, H.: “Apuntes para un trabajo sobre la autoridad. Resumen de la presentación de Hebe Tizio”, en el blog de “Violencia, Estudios Lacanianos”, Buenos Aires, 5 de junio de 2009. <http://violenciaestudioslacanianos.blogspot.com.ar/2009/06/el-nucleo-mismo-de-la-autoridad-no-esta.html>.

